

OFICIO N° 23809

ANT.: Solicitud N° AB001T0001950

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 14 OCT. 2020

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A

Con fecha 14 de septiembre de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001T0001950, en la que expone lo siguiente:

1. Actual estado de la solicitud de nacionalización de [REDACTED]

[REDACTED] Esta solicitud fue realizada personalmente por mi persona, [REDACTED] madre y representante legal del menor ya individualizado. 2. Considerando que han transcurrido más de 2 años desde el ingreso de la solicitud y que el solicitante cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el Decreto N° 5.142 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido de las disposiciones sobre nacionalización de extranjeros y que, adicionalmente, ya ha adjuntado toda la información requerida por los organismos pertinentes, incluyendo los solicitados por la Policía de Investigaciones (PDI), solicita se informe: ¿cuando se obtendrá respuesta respecto de la aprobación o denegación de la solicitud de nacionalización de la persona antes individualizada? 3. De no haber aún una respuesta que informe el resultado de la solicitud de nacionalización, se solicita indicar los motivos por los cuales no se ha recibido respuestas aún de la misma. 4. Solicita copia digital del expediente de la solicitud del menor de edad ya previamente. 1. No es posible visualizar el estado actual de la solicitud en el portal de Extranjería, pues este señala que no existen solicitudes pendientes o que existe una demora en el ingreso de la misma a la plataforma web. 2. Han transcurrido más de dos años desde el ingreso formal de la solicitud, lo que excede con creces los plazos señalados por el Departamento de Extranjería y Migración respecto del promedio de demora de estas solicitudes. 3. Durante la primera semana del mes de septiembre del año en curso, se recibió una llamada por parte de la PDI, indicando que el solicitante tendría respuesta de su solicitud dentro de esa misma semana, lo que no ha ocurrido a la fecha. 4. El menor de edad está por cumplir los 18 años de edad y se encuentra actualmente sin la posibilidad

de salir del país por no contar con pasaporte vigente, por lo que requiere con urgencia la aceptación de la solicitud de nacionalización”.

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último “(...) comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte”. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad accede a su solicitud y le informa que, mediante Oficio Ordinario N°22291 de fecha 16.09.2020 del Departamento de Extranjería y Migración, se dio respuesta a la solicitud de carta de nacionalización N° 176 de fecha 05.02.2018, otorgando un plazo para subsanar dicha postulación, toda vez no se adjuntaron varios documentos correspondientes al sostenedor, así como tampoco se adjuntó a la postulación la autorización del padre o documento que acredite el cuidado personal de la postulante menor de edad. Por lo señalado, se otorgó un plazo de 05 días, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N°19.880, de Procedimientos Administrativos.

Se hace presente, que el Informe Policial fue remitido por la autoridad competente, y en definitiva incorporado en el expediente, con fecha 28.07.2020, procediendo a la revisión de los antecedentes en un tiempo acotado, desde dicha recepción, ya que no es posible avanzar en la tramitación de una solicitud de esta naturaleza sin el pronunciamiento de la autoridad policial, por lo anterior sus antecedentes, están siendo analizados, en virtud de su solicitud presentada a este Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, estos aún se encuentran en trámite, es que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible.

Cabe señalar, en este sentido, que la carta de nacionalización es un especial gracia que otorga el Estado, cuyo procedimiento de análisis debe realizarse de manera exhaustiva, siendo necesario proceder a la revisión de los antecedentes presentados en detalle y en diferentes instancias, lo que significa en ocasiones, una tramitación más extensa de la esperada por los usuarios., asimismo no es posible en este caso pronunciarse sobre las observaciones planteadas respecto a tiempos de respuesta, como tampoco en cuanto a la necesidad de generar un documento de identidad al que se hace mención, toda vez que la solicitud de nacionalización no afecta la situación migratoria de los extranjeros en el país.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpla con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, para que usted pueda informarse sobre el Estado de su Solicitud, hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su situación migratoria personal, de esta forma podrá acceder ingresando a través de nuestra página web [<https://www.extranjeria.gob.cl>], seleccionando "Estado de trámites" o directamente en la dirección [<https://consultas.extranjeria.gob.cl>] con su Clave Única

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



ALVARO BELLOLIO AVARIA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/MMG [22]

Distribución:

- [Redacted]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo



Detalle de Solicitud: AB001T0001950	
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite
Fecha Ingreso	14/09/2020
Detalle Formulario	
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)
Vía de Ingreso	Web
Materia	
Temática	
Programa	
Estado	
Detalle Solicitud	<p>1. [REDACTED] madre y representante legal del menor ya individualizado. 2. Considerando que han transcurrido más de 2 años desde el ingreso de la solicitud y que el solicitante cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el Decreto N° 5.142 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido de las disposiciones sobre nacionalización de extranjeros y que, adicionalmente, ya ha adjuntado toda la información requerida por los organismos pertinentes, incluyendo los solicitados por la Policía de Investigaciones (PDI), solicita se informe: ¿cuando se obtendrá respuesta respecto de la aprobación o denegación de la solicitud de nacionalización de la persona antes individualizada? 3. De no haber aún una respuesta que informe el resultado de la solicitud de nacionalización, se solicita indicar los motivos por los cuales no se ha recibido respuestas aún de la misma. 4. Solicita copia digital del expediente de la solicitud del menor de edad ya previamente</p>
Observaciones	<p>1. No es posible visualizar el estado actual de la solicitud en el portal de Extranjería, pues este señala que no existen solicitudes pendientes o que existe una demora en el ingreso de la misma a la plataforma web. 2. Han transcurrido más de dos años desde el ingreso formal de la solicitud, lo que excede con creces los plazos señalados por el Departamento de Extranjería y Migración respecto del promedio de demora de estas solicitudes. 3. Durante la primera semana del mes de septiembre del año en curso, se recibió una llamada por parte de la PDI, indicando que el solicitante tendría respuesta de su solicitud dentro de esa misma semana, lo que no ha ocurrido a la fecha. 4. El menor de edad está por cumplir los 18 años de edad y se encuentra actualmente sin la posibilidad de salir del país por no contar con pasaporte vigente, por lo que requiere con urgencia la aceptación de la solicitud de nacionalización.</p>
Usuario desea respuesta mediante:	ELEC
Datos Solicitante	
[REDACTED]	